INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA EXTENDER LA DURACIÓN DEL PERMISO POSTNATAL PARENTAL.

Boletín N° 17049-13

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación viene en informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en una moción de los **diputados señores Luis Cuello y Patricio Rosas, y de las diputadas señoras Yovana Ahumada, Marta Bravo, Daniella Cicardini, Karen Medina, Carla Morales, Erika Olivera, Catalina Pérez y Carolina Tello,** sin urgencia.

Esta comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación emite informe respecto del proyecto de ley, por haberle sido remitido por acuerdo de los comités parlamentarios, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 222 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados. El texto ha sido previamente debatido por la Comisión de Economía -la que le introdujo algunas modificaciones al texto de la moción- y luego por la Comisión de Trabajo que lo aprueba en los mismos términos en que lo hiciera la primera. Esta comisión de Desarrollo Social aprueba también en los mismos términos en que lo hiciera la comisión de Economía.

Con motivo del tratamiento de este proyecto, la comisión escuchó a las siguientes autoridades:

.- El Subsecretario del Trabajo, señor **Gustavo Rosende Salazar.**

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) Idea matriz o fundamental

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley es la de extender la duración de los plazos del permiso laboral postnatal parental, en favor tanto de la madre como del padre, para permitir que ambos pasen más tiempo de calidad con su hijo o hija, favorecer un mayor apego y fomentar la corresponsabilidad en la crianza.

Ello, mediante la introducción de modificaciones normativas en el Título II -denominado “De la protección a la maternidad y la paternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”- del Libro II (De la protección a los trabajadores) del Código del Trabajo.

2) Normas de quórum especial

No las hay.

3) Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

No los hay.

4) Consulta a la Corte Suprema

No hay disposiciones que requieran el pronunciamiento del máximo tribunal.

5) Mención precisa de las reservas de constitucionalidad formuladas.

El diputado **Cristian Riquelme Ducci** hizo una reserva de constitucionalidad respecto del proyecto de ley aprobado, en su integridad, por considerar que vulnera el artículo 65, inciso cuarto, número 6, de la Constitución Política de la República, que confiere al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para establecer o modificar normas sobre seguridad social o que incidan en ella, al mismo tiempo que, afirmó, lo aprobado por la comisión irroga gasto fiscal.

6) Diputada informante: Andrea Macías Palma.

II.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Antecedentes y fundamentos

Los autores de la moción señalan que, desde el punto de vista de la necesidad de lactancia materna y de la alimentación complementaria, la actual extensión temporal del **permiso postnatal parental** (regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo) resulta absolutamente insuficiente; agregan que la Sociedad Chilena de Pediatría y el Ministerio de Salud recomiendan como la alimentación infantil óptima la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida (180 días), y que, a partir de entonces, se inicie la alimentación complementaria. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF a partir del año 2002 adoptaron la *Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño*, y en la 69ª Asamblea Mundial de la Salud, se reafirmó la importancia de promover prácticas de lactancia materna exclusiva en los 6 primeros meses de vida, y la continuación de la lactancia materna durante por lo menos 2 años. En paralelo, el niño comienza a sentarse, a gatear y desarrollar acciones que se consideran como parte de la *intención comunicativa*, etapa en la que se hacen imprescindibles la estimulación y cuidados por parte de los padres.

Desde el punto de vista del neurodesarrollo, los primeros mil días de vida -incluidos los 270 días aproximados de gestación- constituyen la fase más importante, con características únicas y que no se repetirán jamás, y en la que se forjan las bases de la salud física, la salud mental y emocional, en que el desarrollo cerebral está en su máximo apogeo, y todo lo que ocurra en esta fase, tendrá un impacto tremendamente relevante por el resto de la vida. Es por tanto el período en que más cuidados se necesita.

Durante la *exterogestación* o gestación fuera de útero -etapa que según los autores dura alrededor de 9 meses- el humano no puede autorregularse, no puede alimentarse por sí solo, carece de huesos resistentes, y necesita que los cuidadores capaciten sus sistemas para sobrevivir. Diversos estudios de salud *primal* demuestran cómo los eventos traumáticos que ocurren en la gestación, el parto, o una temprana separación madre bebé, podrían estar correlacionados con una gran cantidad de trastornos de la salud física, y de la salud mental en la adultez. Desde una perspectiva antropológica, se ha revelado que las culturas que brindan buenas dosis de cuidados a sus bebés presentan índices muy bajos de violencia en la adultez.

Desde una perspectiva económica, según el premio nobel de economía Jack Heckman, la inversión en la primera infancia genera las más altas tasas de retorno de capital humano, ellas serán mayores mientras más precoces sean las intervenciones, e impactarán favorablemente en la reducción de la pobreza y la promoción del desarrollo social.

Ahora bien, desde una perspectiva de género, afirman los autores de la moción, existe una inequidad que afecta a las mujeres, pues son ellas -en tanto

madres- las que en un 95% de los casos, se hacen cargo de los requerimientos que demandan los hijos en las etapas antes descritas. Aún más, es común que las madres que están finalizando su permiso postnatal parental recurran a licencias médicas, ya sea por patologías propias o del hijo, y posterguen lo más posible el retorno laboral, hasta sentirse más tranquilas en delegar el cuidado de sus hijos ya sea en una sala cuna, o bien en redes familiares.

Desde la perspectiva paterna, actualmente el permiso postnatal del padre se extiende por 5 días (permiso laboral pagado, regulado en el artículo 195 del Código del Trabajo) y, en caso de ejercerse, debe serlo dentro del primer mes de vida del recién nacido; es un tiempo, a la luz de la evidencia evidentemente escaso, en el que no se logra que se genere apego con el recién nacido. Una corresponsabilidad real y efectiva exige modificar la construcción social de ver al padre únicamente como proveedor, sino que debe involucrase activamente en la crianza y en los cuidados del bebé, de la mano, con la madre.

Atendidos los antecedentes, es que los autores de la moción propusieron modificaciones al Código del Trabajo en aquellas normas que regulan los permisos, *postnatal* del artículo 195 y *postnatal parental* del artículo 197 bis, iniciativa que a su vez fue modificada en el primer trámite ante la comisión de Economía y luego ratificada en los mismos términos por la comisión de Trabajo y Previsión Social. Es el texto que conoce esta comisión de Desarrollo social, en los términos en que se describe en el acápite siguiente.

III.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto consta de un artículo único que introduce modificaciones en un par de artículos del Título II, denominado *"De la protección a la maternidad y la paternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral"*, del Libro II (De la protección a los trabajadores) del Código del Trabajo. Se completa con un artículo transitorio relativo a la vigencia de las modificaciones.

El artículo único, en su número 1 introduce modificaciones al artículo 195 del Código del Trabajo, para, en primer término -letra a)- extender la duración temporal del *permiso postnatal* que otorga al padre, desde los cinco (5) días actuales, a cuatro (4) semanas, y a la vez establecer la modalidad y plazos en que deberá -por tratarse de un derecho de carácter irrenunciable- hacer uso de dicho permiso: las tres primeras semanas de forma continua, a contar del nacimiento, y podrá reservar una cuarta semana de permiso para usarla posteriormente, dentro del año desde el nacimiento.

En segundo término -letra b)- para, mediante la modificación del inciso final del artículo 195, reforzar la norma según la cual el trabajador o trabajadora que haga uso de este permiso postnatal no perderá su puesto de trabajo, pues no habrá lugar a ninguna estipulación en contrario.

En su número 2, el artículo único del proyecto introduce modificaciones al artículo 197 bis del Código del Trabajo, para, en primer término -letra a)- extender la duración temporal del *permiso postnatal parental* que actualmente es de doce (12) semanas (y se inicia inmediatamente a continuación de cumplido el permiso postnatal), y llevarlo a cuarenta (40) semanas y regular los montos y plazos en que se pagará el subsidio a que tiene derecho la madre trabajadora.

En segundo término -letra b)- para, mediante la modificación del inciso segundo del artículo 197 bis, regular de manera distinta a la actual, la modalidad de reincorporación de la madre a sus labores en jornada total a partir de la decimotercera semana de su permiso postnatal parental, (ya no parcial como dispone la norma vigente).

En tercer lugar -letra c)- para, mediante la eliminación o supresión del inciso tercero del artículo en cuestión, consagrar que el derecho al postnatal parental de que trata no se verá afectado en su ejercicio por jornadas laborales excepcionales a que se encuentre sujeta la madre trabajadora.

Finalmente -letra e) (la letra d) hace una simple adecuación de referencia interna)- para, mediante la sustitución del inciso séptimo *(sic)*[1] regular la cesión puramente voluntaria, por parte de la madre, de una porción del permiso parental, en las últimas veinticuatro (24) semanas, todas o parte de ellas, en favor del padre, el que gozará en tal caso del permiso y el subsidio que lo cubre (calculado en base a sus remuneraciones). La norma permite además que la madre, no sólo no ceda esta parte del permiso al padre, sino que renuncie a ejercerlo ella durante estas últimas veinticuatro semanas.

En su artículo transitorio, el proyecto aprobado en los términos en que lo hicieron las comisiones anteriores dispone finalmente que sus normas entren en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY

A. Opinión del Ejecutivo

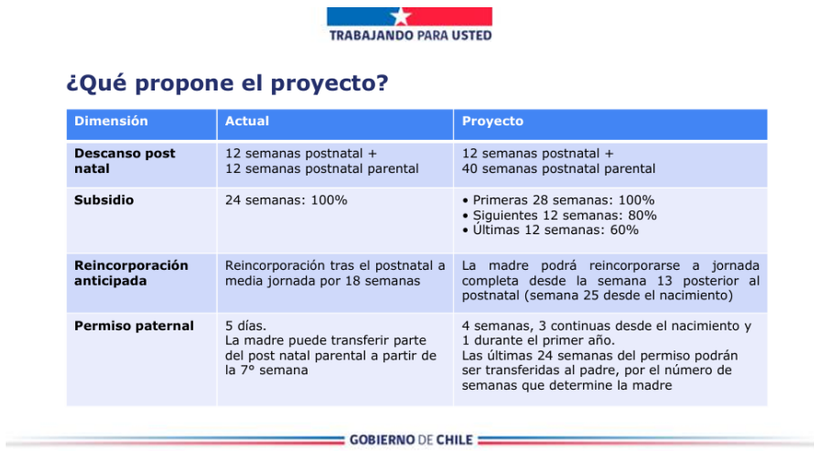
Presentación del **Subsecretario del Trabajo, señor Gustavo Rosende Salazar:**

Sin perjuicio de no referirse específicamente al articulado de la moción que se somete a consideración de la comisión, manifestó, en primer término, reparos respecto de la constitucionalidad de la iniciativa, por cuanto modifica materias propias de la seguridad social y amplía beneficios financiados con recursos públicos, cuestión que, a su juicio, corresponde a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República conforme al artículo 65 de la Constitución Política. Agregó que esta observación no implica desconocer la pertinencia del debate, sino resguardar el marco institucional que regula la administración financiera del Estado y la seguridad social.

Sostuvo que lo propuesto podría afectar negativamente las oportunidades laborales de las mujeres y profundizar las brechas que actualmente existen en el mercado laboral respecto de los hombres. Agregó que, si bien el país enfrenta importantes desafíos en materia de natalidad y distribución de las responsabilidades de cuidado, el Ejecutivo debe evaluar este tipo de iniciativas considerando su viabilidad institucional, su impacto en el empleo y su coherencia con las políticas públicas actualmente impulsadas por el Gobierno.

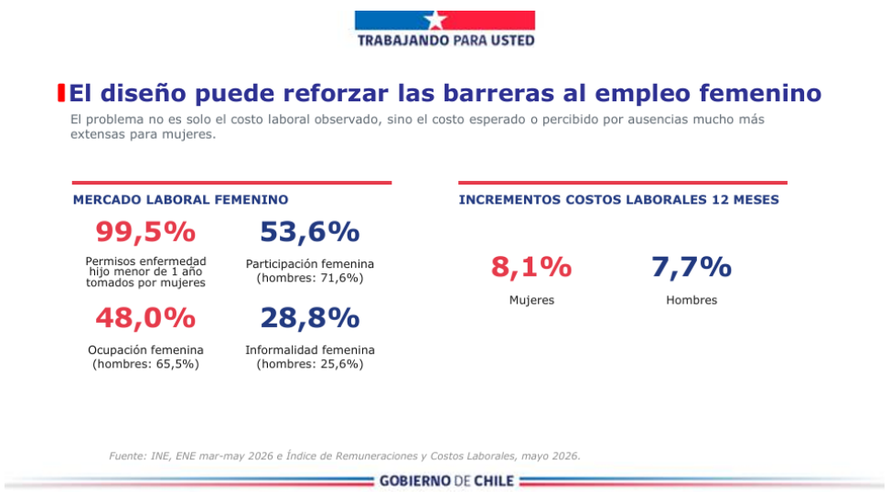
[1] La alusión al inciso “séptimo” que contiene la letra e) del número 2 del artículo único, debe entenderse hecha al inciso octavo del artículo 197 bis del Código del Trabajo.

Respecto del contenido del proyecto, señaló que este reemplaza el régimen vigente de postnatal parental por un permiso de cuarenta semanas continuas,

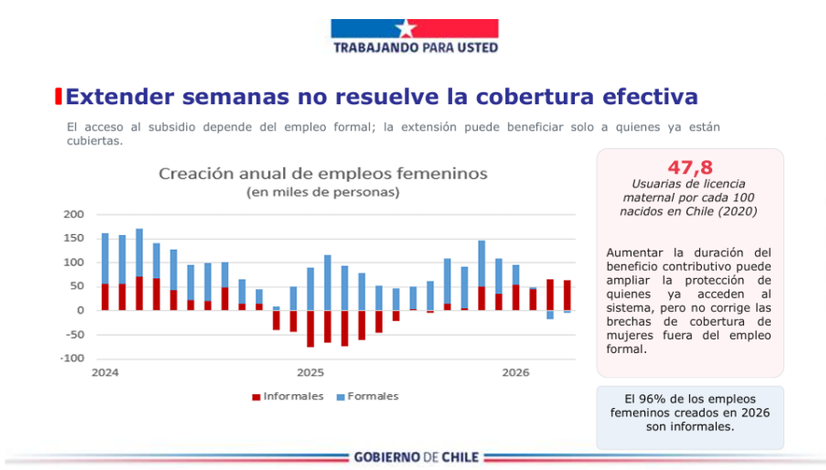


con un esquema decreciente de subsidios, amplía los permisos del padre, y contempla la posibilidad de transferir parte del beneficio. Al respecto, sostuvo que la propuesta mantiene e incluso profundiza la desigual distribución de las responsabilidades de cuidado, al concentrar la mayor parte del permiso en la madre, lo que refuerza el estereotipo de que el cuidado es una tarea predominantemente femenina.

Advirtió que la medida podría incrementar los costos laborales asociados a la contratación de mujeres, afectar sus trayectorias laborales y profundizar brechas ya existentes en materia de empleo y remuneraciones.



Al tratarse de un beneficio ligado al empleo formal, afirmó, su cobertura no alcanzaría a una parte importante de las mujeres que se desempeñan en condiciones de informalidad, pues una proporción muy significativa de los empleos femeninos creados recientemente corresponde a esa categoría.



Con relación al articulado del proyecto, sostuvo que la iniciativa podría afectar el principio de irrenunciabilidad de

los derechos laborales al permitir que parte del permiso no sea utilizado; no se regulan adecuadamente situaciones transitorias asociadas a su entrada en vigencia y se elimina la modalidad de reincorporación por media jornada, y al mismo tiempo se manitenen disposiciones del artículo 197 bis del Código del Trabajo vinculadas a dicha modalidad, lo que genera inconsistencias normativas.

No existe evidencia suficiente, aseguró, para sostener que una ampliación del postnatal reducirá el uso de licencias médicas por enfermedad grave del niño menor de un año o que permitirá autofinanciar una parte relevante de su costo. En ese sentido, señaló que las estimaciones disponibles proyectan un aumento significativo del gasto fiscal asociado a estas prestaciones.

Finalmente, reiteró que la prioridad actual del Ejecutivo es avanzar en la aprobación del proyecto de *sala cuna universal*, por estimar que constituye una medida más efectiva para facilitar la conciliación entre trabajo y cuidados, ampliar el acceso al cuidado infantil y eliminar barreras estructurales a la contratación de mujeres. En consecuencia, indicó que el Gobierno no considera oportuno patrocinar la iniciativa en su redacción actual.

B.- Discusión y votación particular

El proyecto consta de un artículo único, permanente y, uno transitorio que recibieron el tratamiento que se señala a continuación:

ARTÍCULO ÚNICO

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1.- En el artículo 195:

a) Reemplázase en el inciso segundo la oración "El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento." por la siguiente: **"El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cuatro semanas en caso del nacimiento de un hijo o hija, correspondiendo tres semanas continuas desde el momento del nacimiento, excluyendo el descanso semanal, y una semana distribuible dentro del primer año desde la fecha del nacimiento."**.

- **Indicación N° 1.-** Del diputado Cristoffanini para reemplazar la letra a) del numeral 1) del artículo único del proyecto de ley por el siguiente (sic):

"El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso podrá ser de forma fraccionada o continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer año desde la fecha del nacimiento.".

La diputada Andrea Macías señaló que, al revisar el artículo 195 en su texto vigente y compararlo con la propuesta aprobada por las comisiones precedentes, advirtió que esta última contempla un permiso pagado de cuatro semanas, mientras que la indicación suscrita por el diputado Cristoffanini propone volver a un plazo de cinco días, lo que constituye un retroceso respecto del texto previamente aprobado, tanto por su extensión como por la posibilidad de fraccionar el permiso, y solicitó aclarar las razones que fundamentan dicho cambio.

El diputado Sebastián Cristoffanini explicó que la indicación mantiene el permiso de cinco días actualmente contemplado en la legislación, pero introduce una

modalidad de uso distinta, y permite que el trabajador pueda ejercerlo de manera continua o fraccionada dentro del primer año de vida del hijo o hija.

El secretario, requerido por la comisión, explicó que la indicación del diputado Cristoffanini propone descartar el texto aprobado por las comisiones de Economía y de Trabajo, y mantener la regulación actualmente vigente en el Código del Trabajo respecto del permiso de cinco días por nacimiento de un hijo o hija. Aclaró que la modificación que propone la indicación consiste en permitir que dicho permiso pueda utilizarse de manera continua o fraccionada dentro del primer año de vida del niño o niña, en lugar de ejercerse únicamente de forma inmediata al parto y dentro del primer mes como dispone la norma vigente.

El diputado Carlos Carvajal manifestó que la indicación no representa un avance respecto del objetivo perseguido por el proyecto. Señaló que, en cambio, las cuatro semanas de permiso (texto del proyecto en debate) constituyen una medida relevante para fortalecer la corresponsabilidad parental y favorecer el cuidado del recién nacido durante sus primeras semanas de vida. Agregó que la propuesta de volver a un permiso de cinco días implica retornar a la regulación actualmente vigente, pese a las necesidades que motivaron la presentación de la iniciativa. En consecuencia, estimó que la indicación no resulta pertinente y que su aprobación no contribuiría al fortalecimiento del proyecto.

La diputada Flor Contreras manifestó que la indicación constituye un retroceso respecto del texto aprobado por las comisiones que se pronunciaron previamente, toda vez que reemplaza el permiso de cuatro semanas por uno de cinco días. En ese sentido, estimó que la propuesta resulta incompatible con el objetivo de fortalecer la corresponsabilidad parental y expresó sus reparos a su pertinencia dentro de la iniciativa.

La diputada Sara Concha insistió en que con anterioridad ella presentó una iniciativa destinada a ampliar el permiso postnatal para los padres, la que fue declarada inadmisible. Al respecto, señaló que dicho trabajo consideró antecedentes técnicos, opiniones de especialistas y experiencias recogidas de la ciudadanía y empleadores, lo que le permitió constatar la importancia de incrementar el tiempo disponible para que los padres acompañen tanto a la madre como al recién nacido durante las primeras semanas de vida. En ese contexto, sostuvo que un permiso de cinco días resulta insuficiente para cumplir adecuadamente dicho propósito y manifestó reparos respecto de la indicación propuesta. Finalmente, destacó que uno de los principales méritos del proyecto radica en ampliar la participación de los padres en el cuidado temprano de sus hijos, y fortalecer así la corresponsabilidad parental.

La diputada Marlene Pérez manifestó que valora la posibilidad de que el padre pueda acordar con la madre la forma de ejercer los permisos asociados al nacimiento de un hijo o hija. Sin perjuicio de ello, expresó reparos respecto de la indicación, pues la primera semana posterior al nacimiento resulta fundamental para el establecimiento del apego entre el padre y el recién nacido, y la presencia del padre durante esos primeros días constituye un elemento especialmente relevante, por lo que estimó necesario resguardar dicho objetivo.

Sometido a votación la **letra a) del número 1 del artículo único del proyecto de ley, fue <u>aprobada</u> por 8 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones (8-1-3).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Matías Fernández y Gustavo Gatica. Votó en contra la diputada señora Paulina Muñoz Se abstuvieron los diputados señores Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Alejandro Riquelme.

Con la misma votación anterior y por ser incompatible con lo aprobado, se tiene por <u>rechazada</u> la indicación N°1.

- El diputado Sebastián Cristoffanini solicitó **<u>votación separada</u>,** de la letra b) del número 1 y de las letras a), b), c), d) y e) del número 2, todos del artículo único del proyecto de ley (en consecuencia, la comisión procede a votar en forma separada la totalidad de las modificaciones contenidas en el artículo único del proyecto).

b) Sustituyese el inciso final por el siguiente:

“Asimismo, no obstante, cualquier estipulación en contrario, tanto la madre como el padre que hagan uso de este permiso deberán conservar sus empleos o puestos durante dichos períodos, incluido el período establecido en el artículo 197 bis.”.

Sometida a votación **la letra b) del número 1 del artículo único del proyecto de ley, fue <u>aprobada</u> por 9 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones (9-1-2).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Andrea Macías, Paulina Muñoz, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Matías Fernández y Gustavo Gatica. Votó en contra el diputado señor Alejandro Riquelme. Se abstuvieron los diputados señores Sebastián Cristoffanini y Tomás Kast.

(Artículo único)

2.- En el artículo 197 bis:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Las trabajadoras tendrán derecho a un permiso postnatal parental de cuarenta semanas, a continuación del período postnatal, durante los cuales percibirán un subsidio que se calculará de la siguiente manera: Las primeras 28 semanas, la madre percibirá el 100 % del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195. Las siguientes 12 semanas percibirá un subsidio equivalente al 80% del subsidio por descanso de maternidad, y las últimas 12 semanas, la madre trabajadora percibirá el 60% del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195.”.

Sometida a votación **la letra a) del número 2 del artículo único del proyecto de ley, fue <u>aprobada</u> por 8 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones (8-1-3).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Matías Fernández y Gustavo Gatica. Votó en contra el diputado señor

Alejandro Riquelme. Se abstuvieron la diputada señora Paulina Muñoz; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini y Tomás Kast.

b) Sustituyese el inciso segundo por el siguiente:

“Con todo, la trabajadora podrá reincorporarse a sus labores a partir de la decimotercera semana contada desde el término del permiso postnatal, por la totalidad de su jornada. En caso contrario, y mientras se mantuviere en uso de este permiso, percibirá el subsidio que le hubiere correspondido conforme al inciso anterior.”.

Sometida a votación **la letra b) del número 2 del artículo único del proyecto de ley, fue <u>aprobada</u> por 8 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones (8-0-4).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Matías Fernández y Gustavo Gatica. Se abstuvieron la diputada señora Paulina Muñoz; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Alejandro Riquelme.

c) Elimínase el inciso tercero.

Sometida a votación **la letra c) del número 2 del artículo único del proyecto de ley, fue <u>aprobada</u> por 9 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones (9-0-4).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Matías Fernández y Gustavo Gatica. Se abstuvieron la diputada señora Paulina Muñoz; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Alejandro Riquelme.

d) Suprímese en el inciso cuarto la expresión “, tercero”.

Sometida a votación **la letra d) del número 2 del artículo único del proyecto de ley, fue <u>aprobada</u> por 9 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones (9-0-4).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Matías Fernández y Gustavo Gatica. Se abstuvieron la diputada señora Paulina Muñoz; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini, Tomás Kast y Alejandro Riquelme.

e) Reemplázase el inciso séptimo por el siguiente:

“Las últimas veinticuatro semanas del mismo, podrán ser trasferidas al padre, por el número de semanas que ésta indique. Las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el período final del permiso y darán derecho al subsidio establecido en este artículo, calculado en base a sus remuneraciones. Le será aplicable al trabajador lo dispuesto en el inciso cuarto. No obstante, lo anterior, si la madre decide no transferir las últimas semanas al padre, y no desea hacer uso de este permiso, podrán reincorporarse a sus funciones. Para ejercer

este derecho, la trabajadora deberá dar aviso a su empleador mediante carta certificada, enviada con a lo menos treinta días de anticipación la fecha de su reincorporación, con copia a la Inspección del Trabajo.".

Sometida a votación **la letra e) del numeral 2 del artículo único del proyecto de ley, fue <u>aprobada</u> por 8 votos a favor, 1 voto en contra y 4 abstenciones (8-1-4).** Votaron a favor las diputadas señoras Flor Contreras, Valentina Cáceres, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Matías Fernández y Gustavo Gatica. Votó en contra el diputado señor Alejandro Riquelme. Se abstuvieron las diputadas señoras Sara Concha y Paulina Muñoz; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini y Tomás Kast.

<u>Artículo transitorio</u>. Esta ley entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

Sometido a votación el **artículo transitorio único del proyecto de ley fue <u>aprobado</u> por 9 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones (9-1-3).** Votaron a favor las diputadas señoras Sara Concha, Flor Contreras, Valentina Cáceres, Andrea Macías, Marlene Pérez y Tamara Ramírez; y los diputados señores Carlos Carvajal, Matías Fernández y Gustavo Gatica. Votó en contra el diputado señor Alejandro Riquelme. Se abstuvieron la diputada señora Paulina Muñoz; y los diputados señores Sebastián Cristoffanini y Tomás Kast.

.- Debate adicional

La diputada Andrea Macías sostuvo que los primeros mil días de vida de niños y niñas son fundamentales para su neurodesarrollo y para su salud física y emocional, por lo que estimó que la iniciativa debe entenderse como una inversión en primera infancia y en *capital humano*. Asimismo, indicó que el proyecto contribuirá a fortalecer la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, en concordancia con estándares internacionales. Las dificultades para compatibilizar el trabajo y la crianza constituyen uno de los factores que inciden en la baja natalidad, por lo que la iniciativa entrega mejores condiciones para el ejercicio de una maternidad y paternidad responsables.

Destacó que el proyecto favorece la corresponsabilidad parental y contribuye a promover cambios culturales en torno a los roles de cuidado, y facilita una mayor participación de los padres durante los primeros meses de vida de sus hijos e hijas y fortalece los vínculos de apego al interior de las familias.

La diputada Valentina Cáceres sostuvo que durante la tramitación del proyecto en las comisiones de Economía y de Trabajo se concluyó que la iniciativa no adolece de problemas de inadmisibilidad constitucional, por lo que estimó que dicha discusión ya se encuentra zanjada. Expresó su confianza en que el proyecto será aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados, pues es una iniciativa que favorece la conciliación entre el trabajo y la crianza, y fortalece la protección de niños y niñas durante sus primeros meses de vida.

El diputado Matías Fernández valoró la iniciativa y destacó, asimismo, el rol desempeñado por las organizaciones y agrupaciones de mujeres que impulsaron esta propuesta.

La diputada Marlene Pérez destacó la importancia del proyecto para el fortalecimiento de los vínculos familiares durante la primera infancia, pues tanto las madres como los padres cumplen un rol fundamental en el desarrollo de sus hijos e hijas, por lo que la iniciativa representa un avance en el fortalecimiento de la participación de los padres en el cuidado temprano.

El diputado Carlos Carvajal señaló que la iniciativa responde a una demanda largamente planteada por madres y padres, no solo fortalece la protección de las madres mediante la extensión del período de postnatal, sino que también incorpora un aumento significativo del permiso para los padres, lo que valoró especialmente desde la perspectiva de la corresponsabilidad parental.

La diputada Sara Concha estimó necesario avanzar en iniciativas que otorguen mayores certezas a las madres durante los primeros meses posteriores al nacimiento de un hijo o hija, pues muchas mujeres enfrentan la maternidad sin redes de apoyo suficientes. Consideró que el proyecto constituye un avance en la entrega de apoyos a las familias y contribuye a brindar mayores condiciones de seguridad y acompañamiento durante una etapa especialmente relevante para el desarrollo de niños y niñas y aporta a mejorar las condiciones en que las familias enfrentan la crianza temprana de sus hijos e hijas.

El diputado Gustavo Gatica valoró el respaldo transversal que recibió el proyecto durante su tramitación en la comisión y la voluntad política de parlamentarios de distintas sensibilidades para apoyar la iniciativa. Relevó la importancia de la presencia de ambos padres durante los primeros días de vida de niños y niñas, atendidos los beneficios que ello supone para su desarrollo y bienestar.

La diputada Tamara Ramírez (presidenta), agradeció la disposición y voluntad política demostrada por los integrantes de la comisión durante la tramitación del proyecto, toda vez que la iniciativa trasciende las diferencias partidarias y constituye un avance en favor de la infancia.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS

A) Artículos eliminados

No hubo artículos eliminados.

B) Indicaciones rechazadas

En virtud del debate habido en la comisión, fue rechazada la única indicación presentada, que aquí se transcribe, con la siguiente votación:

Indicación N° 1.- Del diputado Cristoffanini para reemplazar la letra a) del numeral 1) del artículo único del proyecto de ley por el siguiente:

“El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso podrá ser de forma fraccionada o continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer año desde la fecha del nacimiento.”.

La indicación N° 1 no se sometió a votación, por ser incompatible con lo previamente votado respecto del literal a) del numeral 1 del artículo único, y por tanto se tuvo por **rechazada**.

VI.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

VII.- RESERVA DE CONSTITUCIONALIDAD

El diputado **Cristian Riquelme Ducci** hizo reserva de constitucionalidad respecto del proyecto de ley aprobado, por vulneración al artículo 65, inciso cuarto, número 6 de la Constitución Política de la República, que reserva al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para establecer o modificar normas sobre seguridad social o que incidan en ella, al mismo tiempo que irroga gasto fiscal.

VIII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 302, número 9, del Reglamento, se hace constar que el texto del proyecto aprobado por esta comisión es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1. En el artículo 195:

a) Reemplázase en el inciso segundo la oración “El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.” por la siguiente: **“El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cuatro semanas en caso del nacimiento de un hijo o hija, correspondiendo tres semanas continuas desde el momento del nacimiento, excluyendo el descanso semanal, y una semana distribuible dentro del primer año desde la fecha del nacimiento.”.**

b) Sustituyese el inciso final por el siguiente:

“Asimismo, no obstante, cualquier estipulación en contrario, tanto la madre como el padre que hagan uso de este permiso deberán conservar sus empleos o puestos durante dichos períodos, incluido el período establecido en el artículo 197 bis.”.

2. En el artículo 197 bis:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Las trabajadoras tendrán derecho a un permiso postnatal parental de cuarenta semanas, a continuación del período postnatal, durante los cuales percibirán un subsidio que se calculará de la siguiente manera: Las primeras 28 semanas, la madre percibirá el 100 % del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195. Las siguientes 12 semanas percibirá un subsidio equivalente al 80% del subsidio por descanso de maternidad, y las últimas 12 semanas, la madre trabajadora percibirá el 60% del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195.”.

b) Sustituyese el inciso segundo por el siguiente:

“Con todo, la trabajadora podrá reincorporarse a sus labores a partir de la decimotercera semana contada desde el término del permiso postnatal, por la totalidad de su jornada. En caso contrario, y mientras se mantuviere en uso de este permiso, percibirá el subsidio que le hubiere correspondido conforme al inciso anterior.".

c) Elimínase el inciso tercero.

d) Suprímese en el inciso cuarto la expresión “, tercero”.

e) Reemplázase el inciso el inciso séptimo, por el siguiente:

“Las últimas veinticuatro semanas del mismo, podrán ser trasferidas al padre, por el número de semanas que ésta indique. Las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el período final del permiso y darán derecho al subsidio establecido en este artículo, calculado en base a sus remuneraciones. Le será aplicable al trabajador lo dispuesto en el inciso cuarto. No obstante, lo anterior, si la madre decide no transferir las últimas semanas al padre, y no desea hacer uso de este permiso, podrán reincorporarse a sus funciones. Para ejercer este derecho, la trabajadora deberá dar aviso a su empleador mediante carta certificada, enviada con a lo menos treinta días de anticipación la fecha de su reincorporación, con copia a la Inspección del Trabajo.”.

Artículo transitorio. Esta ley entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.”.

IX.- SESIONES, ASISTENCIA Y REEMPLAZOS

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días **22 de junio y 13 y 20 de julio de 2026,** con la asistencia de las diputadas señoras Valentina Cáceres Monsálvez, Sara Concha Smith, Flor Contreras Vivallo, Andrea Macías Palma, Paulina Muñoz Minte, Marlene Pérez Cartes y Tamara Ramírez Ramírez y los diputados señores Carlos Carvajal Gallardo, Sebastián Cristoffanini Jaraquemada, Gustavo Gatica Villarroel, Tomás Kast Sommerhoff y Leandro Kunstmann Collado.

También concurrieron los diputados señores Matías Fernández Hartwig (en reemplazo de la diputada Coca Ñanco Vásquez), Alejandro Riquelme Ducci (en reemplazo de los diputados Leandro Kunstmann Collado y Sebastián Cristoffanini Jaraquemada), Ignacio Urcullú Clément-lund (en reemplazo del diputado Leandro Kunstmann Collado) y la diputada señora Zandra Parisi Fernández (en reemplazo de la diputada Tamara Ramírez Ramírez).

Asistieron también los diputados señores Marías Fernández Hartwig y Juan Carlos Beltrán.

Despacho del Secretario, a 3 de agosto de 2026

LEONARDO LUEIZA URETA

Abogado Secretario de la Comisión

ÍNDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS_____1

1) Idea matriz o fundamental.....1

2) Normas de quórum especial.....1

3) Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.....1

4) Consulta a la Corte Suprema.....2

5) Mención precisa de las reservas de constitucionalidad formuladas.....2

6) Diputada informante: Andrea Macías Palma.....2

II.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO_____2

III.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO_____3

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY_____4

A. Opinión del Ejecutivo.....4

B.- Discusión y votación particular.....6

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS_____11

A) Artículos eliminados.....11

B) Indicaciones rechazadas.....11

VI.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES_____12

VII.- RESERVA DE CONSTITUCIONALIDAD_____12

VIII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN_____12

IX.- SESIONES, ASISTENCIA Y REEMPLAZOS_____13